

**¿QUÉ GUERRA?, ¿CUÁL PAZ?
UNA MIRADA AL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

GUIDO ALBERTO BONILLA PARDO - galbopar@gmail.com

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Bogotá D.C., Noviembre de 2006

**A mis amigos que ya no están
compartiendo sus historias de vida y a
los que se empeñan en señalar caminos
de esperanza**

CONTENIDO

Presentación.....	1
Aspectos metodológicos.....	2
Introducción	3
I. Una aproximación al conflicto	5
II. Aproximaciones a la guerra.....	14
Primera conclusión preliminar	23
III. Aproximaciones a la paz	25
Segunda conclusión preliminar	28
IV. Hacia una situación de convivencia ciudadana.....	31
V. A manera de conclusión final	36
Bibliografía.....	37

¿QUÉ GUERRA?, ¿CUÁL PAZ?

UNA MIRADA AL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Presentación

¿Por qué en Colombia el conflicto armado persiste en el tiempo, a pesar de la transformación constitucional de 1991, de los evidentes cambios socioeconómicos y políticos, de la renovación, aunque parcial, de la institucionalidad y de los avances en materia de reforma política democrática?

¿A qué está atada nuestra guerra? ¿A la voluntad e interés de las partes contendientes; acaso a componentes estructurales y metapolíticos de la sociedad y el Estado colombiano; a referentes socioculturales de identidad nacional, a partir de los cuales el uso de la violencia en las relaciones sociales resulta legítima?

¿Sobre qué bases, en un panorama tan complejo e incierto, se podría poner fin a la guerra interna? ¿Cuáles, en fin, podrían ser las claves de una paz definitiva?

Las respuestas a estos y otros interrogantes no son fáciles de encontrar, de hecho en el medio colombiano, tanto gobernantes y guerreros como políticos, académicos, diplomáticos, analistas internacionales, comunidades y ciudadanos y la sociedad civil han propuesto salidas al viejo conflicto armado y bosquejado escenarios posibles de paz, sin que hasta el momento se hayan encontrado salidas efectivas y sostenibles. De la misma manera, han fracasado los intentos internacionales de mediación y facilitación.

El presente trabajo de grado, requisito para obtener por parte de la Escuela Superior de Administración Pública, el título de Especialista en Derechos Humanos, tiene como objetivo central hacer una exploración teórica y analítica sobre los elementos que articulan el conflicto, la guerra y la paz, y que podrían, desde la convivencia

ciudadana encontrar elementos adicionales de salida al conflicto armado interno y para la construcción de la deseada y necesitada paz. Espero que al final, estas luces surjan y fortalezcan las esperanzas que nos dejaron las experiencias exitosas de negociación con la insurgencia a comienzos de los años noventas y reafirme la confianza que renace con los acercamientos del Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional, en búsqueda del cese definitivo, aunque parcial, de la confrontación armada.

Aspectos metodológicos

Se trata de un trabajo analítico y reflexivo que se soporta en la revisión de documentos teóricos y conceptuales sobre el conflicto, la guerra y la paz, a partir de los cuales se intenta una aproximación explicativa sobre qué guerra sufre el país y cuál paz es deseable, desde la perspectiva de una democracia madura.

El primer acápite, trata lo relativo a la naturaleza y dinámicas del conflicto en general, explora la utilidad de herramientas para su manejo y resolución y valora su potencial democratizador en la sociedad. En el segundo subtítulo, se aborda la naturaleza y los aspectos estructurales de la guerra, como tipo específico de conflicto, y se intentan identificar elementos determinantes del uso de la violencia en la guerra. Es una aproximación analítica que da cuenta de elementos estructurales que podrían ser tendidos en cuenta en los diseños de posibles negociaciones entre actores político-militares involucrados. En el tercer acápite, se abordan las aproximaciones a la paz y se busca explorar las opciones que podrían garantizar el más amplio espacio para la construcción de un ejercicio ciudadano democrático y plural de convivencia. En un cuarto subtítulo se insinúan elementos del posible diseño institucional que posibilite la sostenibilidad de dicha convivencia ciudadana. Por último, a manera de conclusión final, se hacen algunas consideraciones.

Más como aclaración que como excusa, este ensayo no pretende documentar y explicar la guerra y la paz colombianas; con mayor prudencia, intenta entregar elementos analíticos para dicha documentación y explicación.

Introducción

Si se quisiera expresar en una frase lo que conecta y al mismo tiempo explica la relación entre el conflicto, la guerra y la paz en Colombia, tendríamos que decir que es la falta de regulaciones democráticas que se presenta en todos los órdenes de la vida nacional; en la relación Estado - sociedad, en la familia, en la escuela, en el barrio, en la administración pública, en el trabajo, en las relaciones de mercado e incluso en la amistad y en el amor.

Porque no existen regulaciones democráticas estamos frente a una agobiante situación de "conflictualidad menor" desbordada y crítica, en la cual la violencia, especialmente homicida, pretende resolver todos los líos, como si no fuera ella misma el lío mayor a resolver.

Porque no existen regulaciones democráticas, la guerra colombiana o conflicto armado interno, todos los días impone nuevas y más difíciles "condiciones" para que los habituales y laboriosos moradores de casi todas las comarcas de nuestro país puedan vivir "tranquilamente", cuando es esa tranquilidad la que definitivamente se perdió con la guerra.

Porque no existen regulaciones democráticas, la paz en nuestro país siempre la han negociado los "príncipes de la guerra" sobre la base del "perdón y olvido", o sea, sobre la impunidad y la injusticia social; como si no fuera ese tipo de paz la que en realidad evita alcanzarla.

Sí, en nuestro país es muy fácil ser raponero, violador, atracador, guerrillero, paramilitar, miliciano, contrabandista, funcionario corrupto, traficante de armas o de narcóticos, etc. Tan fácil es que el economista Luis Jorge Garay ha puesto en "evidencia" cierta actitud mafiosa del colombiano.

Obvio, en nuestro país faltan muchas cosas y existen muchas precariedades sociales, por ejemplo, empleo, vivienda, agua potable, alimentos y salud; pero la inexistencia de regulaciones democráticas es lo que nos ha puesto al filo de la disolución como sociedad y comunidad colombiana.

Claro está, para que la regulación democrática sea efectiva debe ser condición necesaria la superación definitiva de la guerra y que la paz, presente en todos los órdenes sociales e institucionales, se fundamente, como criterio último de justicia, en la garantía y protección integral de los derechos humanos.

De esta manera, sobre la base de una lectura del conflicto, la guerra y la paz, en este trabajo se propone, como base estructural de la convivencia, un sistema múltiple y diferenciado de regulación de los conflictos. Múltiple, porque como lo demuestra la práctica institucional y comunitaria es imposible pretender que todo conflicto se tramite a través de un único sistema estatal que, cuando eficiente y eficaz, termina por no entender las lógicas de la convivencia y controversia que configuran la vida comunitaria y, por tal razón, tendría poca capacidad de resolver adecuadamente muchos de sus conflictos, cuando no a complicarlos o agravarlos. Diferenciado, porque los conflictos asumen sus propias dinámicas, formas y ritmos y, finalmente, buscan soluciones a través de muy diversas expresiones de arreglo, no necesariamente compatibles siempre con el derecho, la equidad o la simple conveniencia.

Las posibles modalidades de este sistema múltiple y diferenciado de regulación de conflictos, no son novedosas; existen y operan en la práctica. Son las diversas modalidades de justicia –la estatal, la comunitaria y las mixtas de conciliación y de paz-

que no han logrado ser plenamente reconocidas ni mucho menos asumidas por los "públicos" estatal, privado, doméstico, militar, etc. Y es entendible, pues muchos de esos públicos se mueven unos haciéndole el quite a las imposiciones abusivas, otros buscando canales de acceso y, no pocos, intentando imponer la violencia y la subordinación y el sometimiento total.

Es evidente, que los derechos humanos, se erigen en el fundamento necesario del Estado y la sociedad colombiana, en tanto su ejercicio, que implica una responsabilidad social e individual de respeto hacia los derechos de los demás y el no abuso de los propios, será, por el carácter que han logrado imprimir en el sentido de la acción individual y colectiva de amplios sectores sociales, la base ineludible de la legitimidad estatal y el contenido real de cualquier proyecto de acuerdo o "pacto social" que se logre establecer con las insurgencias, los paramilitares y demás actores de nuestro legendario y crónico conflicto armado interno, el cual requiere cada vez mayor participación de la sociedad civil en su diseño.

La compleja y crítica realidad en materia de violencia, violaciones de los derechos humanos, guerra, paz inconclusa y conflictos obliga una doble reflexión. En primer lugar, la poca o nula capacidad de regulación estatal de los conflictos remite a la necesidad de plantear procesos de reingeniería institucional y social, tan diversos como lejanos de las posibilidades de este trabajo. En segundo lugar, una revisión de los asuntos prácticos de nuestra vida cotidiana, pues es en el diario vivir donde nos vemos abocados a manejar e intentar resolver, bajo algún criterio de justicia, graves conflictos y múltiples manifestaciones de violencia que de una u otra manera alteran la convivencia ciudadana o rompen, en muchas comunidades del país, definitivamente sus posibilidades.

I. Una aproximación al conflicto

Sobre el conflicto se tiene por lo general una percepción más o menos dramática. Se le asocia a situaciones trágicas y violentas que miramos con cierto temor y quizás con la intención de alejarnos y no involucrarnos en ellas, y en las cuales quienes lo padecen o sufren se encuentran siempre en condiciones de vulnerabilidad y riesgo inminentes¹.

Pero desde otra perspectiva, el conflicto es una situación obvia que se presenta en toda sociedad humana y en cualquier relación, puesto que de lo que se trata en tales sociedades y relaciones precisamente es de armonizar actitudes, intereses y propósitos diferentes y, en no pocas oportunidades, opuestos. Visto así, el conflicto aparece como una situación que posibilita el cambio, no sin dificultades y limitaciones; que define transformaciones y configura convivencias políticas, familiares, sociales, culturales, étnicas, etc.²

Quizás lo que define una u otra percepción sobre el conflicto es la forma de manejarlos y los medios que cada uno de los interesados tiene a su disposición o puede emplear para dirimirlo o pretender resolverlo³. También, la percepción negativa o positiva que se tenga del conflicto depende en mucho de la actitud que cada una de las partes tenga sobre el mismo y del nivel o grado de contradicción y pugna que los interesados

¹ La vulnerabilidad puede ser entendida como el nivel de propensión o exposición de una persona al riesgo y, el riesgo como la mayor o menor probabilidad de que ocurra un evento que ponga en peligro la vida, la integridad personal o la libertad de la persona.

² Sobre las teorías del conflicto y la dinámica social ver UPRIMNY YEPES, Rodrigo (2001), Orden Democrático y Manejo de Conflictos, Corporación Viva la Ciudadanía, Universidad Pedagógica Nacional, -Escuela de Liderazgo Democrático-, pp 21 a 32. En este trabajo Uprimny propone cinco perspectivas sobre el conflicto. Una, calificada de "conflictivismo autoritario", desde la cual "los seres humanos tienden espontáneamente al enfrentamiento violento, por lo cual la expresión del conflicto debe ser suprimida autoritariamente por un Estado muy fuerte, a fin de evitar la violencia. Esta visión (...) tiende a la represión y supresión coactiva de la manifestación de las disputas. Otra, "consensual o integracionista", aunque "valora negativamente los conflictos, por cuanto ve en ellos factores de desintegración social (...), considera que la sociedad tiende en general al equilibrio o a la armonía, por lo cual las disputas son consideradas situaciones relativamente poco frecuentes, "anormalidades" que pueden ser controladas por los mecanismos de acoplamiento previstos en el propio sistema social, ya que en general se deben a desajustes de los individuos o de grupos marginales, y no a problemas estructurales de la organización social". Una tercera, "liberal - pluralista", que "considera que en general la sociedad tiende a la armonía, por cuanto existen mecanismos de ajuste social adecuados, pero se distinguen de las perspectivas anteriores por cuanto aceptan que los consensos básicos no excluyen la diferencia de intereses entre las personas, por lo cual los conflictos subsisten. Además, (...) tienen una visión más positiva de esas diferencias y luchas, pues consideran que éstas contribuyen a la dinámica y crecimiento de los sistemas sociales. Las luchas representan a veces (...) una oportunidad más que un problema, ya que estimulan la creatividad y el desarrollo económico, tecnológico y cultural, en la medida en que permiten el triunfo de los más capaces. Una cuarta, sostiene una suerte de "darwinismo social", la cual considera "que las sociedades son predominantemente conflictivas, pero que las luchas no juegan un papel negativo sino más bien positivo, en la medida en que la confrontación abierta permite el triunfo de los más capaces y los mejor adaptados, y favorece así el progreso social". La quinta y última, el "conflictualismo utópico", desde el cual "las luchas, y en especial los antagonismos entre las clases, ocupan un lugar central en las dinámicas de las sociedades actuales, (...) insuperables e inconciliables en los marcos de la sociedad de clases, serán resueltas en el futuro, de suerte que los seres humanos podrán vivir entonces en una cálida convivencia en la sociedad, sin alienaciones y prácticamente sin conflictos".

³ Que pueden llegar a ser violentos o pacíficos, legales o ilegales, abiertos o clandestinos, y ser utilizados por los interesados directa o indirectamente, o de forma abusiva, etc.

establecen entre ellos⁴, de las motivaciones que lo originan⁵, del ámbito en el que éste se desenvuelve⁶ y del tipo de protagonistas que se enfrentan⁷.

Con relación a las motivaciones que originan los conflictos es importante precisar que en no pocos casos las partes creen enfrentar una “divergencia objetiva de intereses”, o sea un conflicto propiamente dicho, cuando en realidad están frente a “pretensiones encontradas” o “posiciones incompatibles”⁸. Esto lo ilustra el clásico ejemplo de la disputa de la naranja. Veamos: “Supongamos que dos hermanos discuten en su casa porque ambos quieren consumir la única naranja que queda en la mesa. La repartición equitativa de la naranja en dos mitades parece entonces la solución más adecuada⁹, por lo cual el padre decide finalmente repartirla y se produce la siguiente escena: uno de los hermanos toma la pulpa y se la come, luego de botar a la caneca la cáscara, mientras que el otro bota la pulpa y utiliza la cáscara para hacer un postre. Este tipo de casos muestra que el conflicto surge porque los actores tienen frente a esos recursos, no obligatoriamente intereses, pero al menos sí pretensiones encontradas. Uno quiere hacer una cosa y el otro otra opuesta y eso dificulta la cooperación entre ellos”¹⁰

De igual manera, es importante identificar cuando la escasez de un recurso origina un conflicto sobre su control o acceso y cuando ocurre lo contrario, o sea cuando es el conflicto sobre el control o acceso de un recurso, en principio abundante, lo que genera su escasez. El primer caso, podríamos ejemplificarlo con la situación ya mencionada de

⁴ Se podría hablar también de “intensidad de la oposición objetiva de intereses”.

⁵ Por lo general económicas, políticas, sociales, culturales o psico-afectivas.

⁶ Que puede ser público, privado, personal o íntimo.

⁷ No es lo mismo que se enfrenten personas individuales, grupos familiares o colectividades que pueden estar lideradas, organizadas, representadas o no.

⁸ La pretensión es el derecho, bien o mal fundado, que se cree tener y la posición se caracteriza por ser esencialmente una opinión o actitud, justificada o no, sobre el asunto en disputa, en oportunidades útil pero finalmente inconveniente para el logro de acuerdos razonables. Sobre este aspecto ver: FISHER, Roger, URY, William y PATTON, Bruce. *Sí... de acuerdo*, (1994) Grupo Editorial Norma, Segunda Edición, Bogotá, pp. 3 a 18.

⁹ Aunque el asunto no es evidente ya que pueden surgir dificultades como las siguientes: ¿Y por qué partirla por la mitad, si los dos hermanos no son del mismo tamaño? ¿No será mejor que se reparta en proporción al tamaño? Y en tal caso, ¿qué factor tener en cuenta, el peso o la altura? ¿Cómo lograr una repartición exacta por mitades de la naranja?

¹⁰ Cf. UPRIMNY YEPES, Rodrigo (2000), *Orden Democrático...*, pp. 24 y 25. Sobre la distinción entre posiciones e intereses ver, citados por Uprimny, en particular a los defensores de una negociación cooperativa, como WEEKS, Dudley. *Ocho pasos para resolver conflictos*. Buenos Aires: Javier Vergara Editor, 1993. Y en particular FISHER, Roger. URY, William. *Sí... de acuerdo*. Bogotá: Norma, 1985. Se defendió una perspectiva similar en el trabajo escrito en coautoría entre UPRIMNY, Rodrigo, BONILLA, Guido y GÓMEZ, Juan Gabriel. *Resolución democrática de los conflictos*. Bogotá: PNR, Escuela para la Democracia y la Convivencia, 1995.

la naranja, pues existía sólo una y la pretendían dos. El segundo, puede ser ilustrado con el caso del represamiento de una cañada que baña un pequeño valle y de la cual se beneficia toda la vereda. Un finquero que inicia un extenso cultivo de flores requiere un sistema permanente y abundante de riego para cosechar y evitar perder la inversión hecha; para ello decide represar la cañada dejando al resto de fincas con una mínima disposición de agua. Obviamente la decisión del cultivador de flores resulta del todo desproporcionada respecto al resto de finqueros, en tanto cree que tiene derecho de utilizar la fuente de agua como mejor le parece y así asegurar el éxito de su nueva empresa.

Manejar y resolver conflictos significa, en principio, superar situaciones de confrontación y disputa, aparentemente irreconciliables, de tal manera que cada una de las partes involucrada logre, como mínimo, satisfacer razonablemente sus intereses¹¹.

En relación con el manejo, los conflictos pueden asumir, entre otras, las características de:

- a. Competencia, cuando una o todas las partes se proponen satisfacer sus intereses a cualquier costo, independientemente de cómo sus decisiones afecten a las otras.
- b. Cooperación, cuando las partes expresan la intención de arreglarse con las otras, de tal forma que todas logren alcanzar sus objetivos, conciliar y satisfacer razonablemente sus intereses.
- c. Evasión, cuando el propósito de una o todas las partes es eludir o negar el conflicto.
- d. Anuencia o concesión, cuando alguna de las partes está dispuesta a ceder en sus intereses con tal de que el conflicto se resuelva.
- e. Arreglo con concesiones, cuando la intención de una de las partes es negociar y arreglarse con la otra, pero haciendo mutuas concesiones.¹²

¹¹ Un "interés", independientemente de la legitimidad, legalidad o aceptación que pueda tener, puede ser un deseo, una situación de beneficio o algo material o espiritualmente provechoso, una particular forma de vida, una tradición, una simple conveniencia, una necesidad, una actitud o un sentimiento, etc. Sobre estos aspectos ver: *Resolución democrática de los conflictos en la escuela* (1998), Instituto Luis Carlos Galán y UNICEF Colombia, Bogotá, p. 12 y ss, en coautoría entre UPRIMNY, Rodrigo, BONILLA, Guido y GÓMEZ, Juan Gabriel.

Ahora bien, resolver los conflictos induce la pregunta sobre las condiciones en las que se posibilita la conciliación y satisfacción democrática de los intereses de las partes involucradas.

En este aspecto, es importante resaltar la vigencia, en nuestro país, del estado social de derecho que consagra la Constitución Política de 1991, hecho que fue posible gracias precisamente a procesos de negociación política con grupos insurgentes y a la vigorosa reclamación ciudadana, que se materializó en lo se acordó llamar la “séptima papeleta”.

Como plantea Rodrigo Uprimny¹³, en el estado social de derecho se conjugan tres tradiciones: la liberal clásica, que induce a limitar la potestad estatal y garantizar las libertades individuales; la del estado democrático, que implica el reconocimiento de la igualdad jurídica de los individuos –ciudadanos- en relación con las decisiones jurídicas y políticas, fundamentadas en el principio de mayoría y, finalmente, la del estado social, que exige de parte del Estado prestaciones positivas para garantizar a los asociados una justicia material mínima. Esto significa que la democracia contemporánea, y particularmente la constitucional colombiana, no solo representa un procedimiento para tomar decisiones y limitar los poderes estatales sino es un escenario jurídico y político que permite, desde los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y del medio ambiente, exigir y lograr un mínimo de justicia social. Aquí, resulta relevante lo dice la Corte Constitucional al relacionar el principio democrático y la participación ciudadana, elementos consagrados en la Constitución Política de 1991:

El principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. El concepto de

¹² Respecto al manejo de los conflictos Rodrigo Uprimny, presenta 17 salidas a los conflictos que van, en el marco de las órbitas autocompositivas, heterocompositivas e intermedia, desde la huida hasta la mediación con poder y la mediación autocompositiva. Ver: Op. cit., p 63 y ss.

democracia participativa lleva ínsita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. La participación concebida dentro del sistema democrático a que se ha hecho referencia, inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social¹⁴.

Desde esta perspectiva la cooperación y la negociación democrática se constituyen en los métodos más adecuados para que, a todo nivel de la interacción humana y organizacional, las partes de un conflicto traten sus diferencias y tomen decisiones. Adicionalmente, es un proceso para que las personas involucradas dialoguen directa y voluntariamente e intenten alcanzar una solución conjunta. Finalmente, es un espacio que posibilita llegar a acuerdos para resolver los conflictos de manera no violenta. El éxito de una negociación democrática depende en mucho del entorno que los rodea, la voluntad que muestren las partes para cooperar y negociar, el tipo de acuerdos a los que se lleguen y los posteriores compromisos que las partes asuman.

En materia de mecanismos para la resolución las variantes pueden estar entre lo absolutamente informal, creativo y respetuoso de las personas y circunstancias en las que se presenta el conflicto hasta los procedimientos más formales, ortodoxos, abusivos y autoritarios.

¹³ *Ibidem*, pp 33 a 36.

Así por ejemplo, “capacidades como la de escuchar a todos, de generar y ganar confianza de las partes y de la comunidad, de tener sensibilidad, disposición y voluntad hacia el trabajo comunitario y su problemática, de liderazgo y hasta, manteniendo una mente siempre abierta, la de recrear situaciones difíciles, tensas y complejas fueron identificadas como características de la personalidad de un “operador” comunitario en el proceso de manejo y resolución de conflictos”¹⁵. Adicionalmente, quien facilite en la comunidad procesos de resolución de conflictos deberá, según el diagnóstico realizado, “tener intelectualmente capacidad de analizar y evaluar situaciones y síntomas, de buscar alternativas y concertar propuestas de solución, de orientar, interpretar y lograr acuerdos entre las partes, de prevenir nuevas situaciones de conflicto, de ayudar a formular proyectos y hacer seguimiento a las soluciones, ser prudente, respetuoso, neutral, responsable y tener sentido común, ético y de justicia, y hasta ser capaz de divulgar y educar a la comunidad sobre derechos y deberes”

Otra situación es la que se percibe al analizar casos como el de la madre que desistió de realizar cualquier acción contra el menor que “apuñaló” a su hijo, también menor, en el Distrito de Aguablanca¹⁶. O el de los “pactos de no agresión” y “convivencia” que se realizaron en la Cárcel de Bellavista de Medellín y que supuestamente pretendieron “garantizar la convivencia y la paz en más o menos 62 barrios de la ciudad, es decir gente que está relacionada con estos procesos en las comunas noroccidental y nororiental” que incluyeron, “para fomentarlos y sostenerlos (...) determinadas actividades lucrativas, atracos” y otras actividades delictivas¹⁷. En tales situaciones fue la violencia, el temor e impotencia lo que determinó tal decisión y reguló dichos “acuerdos”.

¹⁴ Sentencia C-011-94, norma revisada: Ley Estatutaria No. 134 de 1994, Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz, Santafé de Bogotá, D.C., Febrero veintiocho (28) de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

¹⁵ Ver cuadros de resultado del análisis y socialización que se construyeron en los seminarios talleres sobre resolución pacífica de conflictos y justicia comunitaria que se realizaron en Cali, Medellín y Barranquilla entre octubre y noviembre de 1998 y cuyas memorias se encuentran publicadas en *Justicia y Conflicto Urbano en Colombia...* pp. 39, 58 y 76 respectivamente.

¹⁶ Ver el Caso 5 presentado por las conciliadoras de la Casa de Justicia de Aguablanca en Seminario Nacional Hacia Una Política de Estado en Justicia Comunitaria en *Justicia y conflicto...* pp. 30 a 32

¹⁷ Memorias del Seminario Nacional “Hacia una Política de Estado en Justicia Comunitaria”, Documento Borrador. CENASEL, mimeo, p.25.

Por otra parte, la experiencia comunitaria de manejo y resolución de conflictos muestra que la práctica informal y espontánea ha ido definiendo cierto núcleo de procedimientos comunes que opera según el tipo de conflicto, de protagonistas y motivaciones que lo generan. Lo importante a resaltar en este aspecto es que en el ejercicio cotidiano de manejo y resolución de conflictos no hay rigurosidad procedimental o de instancia. La comunidad y las personas que la constituyen saben que pueden acudir a una o varias instancias o personas y que a través de la conciliación y el compromiso oral o escrito, pueden llegar a una solución aceptable.

En oposición al anterior panorama comunitario de manejo y resolución de conflictos, la articulación y regulación de la convivencia ciudadana pretendida por el derecho estatal o formal, independientemente de lograr poca cobertura real, no consigue penetrar ni entender las lógicas de la convivencia y controversia que configuran la vida comunitaria y, por tal razón, registra poca capacidad de resolver adecuadamente sus conflictos. Además, el ejercicio de la autoridad judicial, policial o militar del Estado ha tenido históricamente un sesgo excesivamente represivo y de lucha contra la delincuencia, orientación que poco ayuda a resolver problemas comunitarios y sí puede agregar elementos adicionales de conflicto, máximo cuando se hace cada vez más evidente la corrupción en las instituciones estatales de control y seguridad.

Sin agotar la experiencia, institucional o comunitaria, los mecanismos para el manejo y resolución de los conflictos más conocidos son¹⁸:

- a. La conciliación, que consiste básicamente en la intervención de un tercero¹⁹, con el propósito de que las partes lleguen a un acuerdo, total o parcial. El objetivo de la conciliación es lograr que el acuerdo al que se llegue se asuma legalmente como la solución definitiva y se cumpla por las partes. En caso de incumplimiento la parte afectada podrá iniciar contra la otra un proceso judicial en firme.

¹⁸ Sobre este aspecto ver: *Ética de convivencia y resolución de conflictos* (1998), CENASEL, Red de Solidaridad Social y Programa para la Reinserción, Bogotá, p. 47 a 57.

¹⁹ Institucional, cuando se realice en centros oficiales y autorizados de conciliación; administrativa, si se realiza ante autoridades administrativas en cumplimiento de sus funciones conciliatorias. Ver: Decreto Número 1818 DE 1998.

- b. La conciliación en equidad, se diferencia de la anterior en que el conciliador, que proviene de la misma comunidad, posibilita a las partes llegar a un acuerdo, fundamentado no en la ley sino en el criterio de justicia que la propia comunidad, a partir de sus usos y costumbres, culturalmente ha construido.
- c. El arbitraje, que se presenta cuando voluntariamente las partes acuerdan acudir a uno o más terceros para que ellos decidan sobre los aspectos de la controversia. Las decisiones del o los árbitros son, en principio, de obligatorio acatamiento por las partes.
- d. La amigable composición: cuando las partes establece delegar en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular.
- e. La mediación, es un mecanismo comunitario e informal que pretende, a partir de reconstruir las relaciones de convivencia, el entendimiento y el diálogo, facilitar un acuerdo justo para las partes.
- f. La justicia de paz, es un mecanismo mixto de resolución comunitaria de conflictos. El juez de paz, electo por la comunidad a la que pertenece, es un funcionario estatal que decide en equidad, facilita la autogestión personal y comunitaria en el manejo de los conflictos, busca consensos, facilita que las partes lleguen a acuerdos y defiende el ejercicio integral de los derechos.
- g. El arreglo directo, se presenta cuando las partes consideran que ellos mismos tienen la capacidad de llegar directamente a un acuerdo. Este tipo de arreglo implica una gran capacidad de comunicación, concertación y criterio para llegar a un acuerdo.

Es evidente que las teorías de negociación y las técnicas de manejo y resolución de conflictos se constituyen en un gran acervo de iniciativas para tratar eficientemente no sólo pequeñas conflictividades sino que han demostrado que permiten llevar a feliz término procesos de conflictividad mayor, como son las guerras y las intensas confrontaciones armadas de nuestra época. En esta perspectiva, examinar las

características estructurales de la guerra, aunque sea analíticamente, resulta estimulante para los todos los negociadores.

II. Aproximaciones a la guerra

En tanto miles de colombianos sufren directamente los estragos de la guerra y la violencia armada, pensar en ellas se ha convertido en un quehacer académico y en una labor de los estrategas del conflicto armado. En este sentido la aproximación que, desde este trabajo, se hace tiene el propósito de delinear los aspectos más relevantes de la realidad colombiana sobre las cuales unos la sufren, otros la ejercen y otros pocos la estudian.

Iniciemos con la definición, ya clásica, del general y teórico de la guerra, Karl von Clausewitz, quien la explica por sus medios y sus propósitos. La guerra, dice el general,

“es un acto de fuerza para imponer nuestra voluntad al adversario. (...). La fuerza, es decir, la fuerza física, es de ese modo el *medio*; imponer nuestra voluntad al enemigo es el *objetivo*. Para tener la seguridad de alcanzar este objetivo debemos desarmar al enemigo, y este desarme es, por definición, el propósito específico de la acción militar; reemplaza al objetivo y en cierto sentido prescinde de él como si formara parte de la propia guerra.”²⁰

De esta definición se puede decir que la guerra, en cuanto acto que presupone el enfrentamiento armado de adversarios o enemigos, es ante todo un hecho social, o como dice Pierre Naville en la nota introductoria a la obra de Clausewitz:

“es una forma de las relaciones humanas” [que] incluye el concepto global de los conflictos humanos potenciales, en los que el elemento de ruptura, la violencia, tiende permanentemente a extremarse constituyendo el momento supremo del conflicto entre

²⁰ Ver CLAUSEWITZ, Karl von, *De la Guerra*, Editorial Labor, Bogotá, 1994, pp. 31-32.

los hombres, su paroxismo, sin que su naturaleza misma se desligue en ningún momento de la naturaleza de los hombres”²¹.

Tanto la definición como la observación requieren precisarse. En la primera, el “adversario” o “enemigo” a quien se quiere imponer la voluntad de quien ejerce la violencia –la acción militar propiamente dicha-, es ante todo un par o igual; o sea, ese “otro” también ejerce su violencia para imponer su voluntad. En la segunda, esa tendencia permanentemente a extremarse que en la guerra tiene la violencia, se refiere no a los conflictos humanos en general sino a la guerra misma, a la “acción militar” que, como expresión suprema de tales conflictos, los adversarios despliegan para “desarmarse” e “imponer” su voluntad.

Adicionalmente y en cualquier caso, tanto la acción militar recíproca como la máxima intensidad que la violencia pueda alcanzar en ella tienen como límite el “desarme” de uno y la imposición de la voluntad del otro, lo que significa que una vez se logren tanto uno como la otra, la guerra como tal termina²².

De todo lo anterior se podría establecer, como conclusión preliminar, que la guerra, y particularmente, la acción militar, es una cuestión que en principio compromete exclusivamente a fuerzas armadas enfrentadas, quedando por fuera de las hostilidades los que no pertenecen a ellas.

Ahora bien, la guerra ha conocido históricamente restricciones que se imponen por sí mismas y que como límites jurídicos y morales han evitado que sea “deseada, sentida o pensada como una violencia pura e ilimitada, en estado bruto o elemental (...) Mas bien [la guerra] se encuentra envuelta (también enmascarada) en todo un aparato

²¹ Ibídem, p. 13. Refiriéndose a este aspecto Hernando Valencia Villa dice: La guerra fue una de las primeras actividades sociales de la especie humana y será sin duda la última. (...) Se trata de un fenómeno complejo y productivo, que asume diversas formas y genera múltiples efectos de poder y saber”, ver su *La Justicia de las Armas* (1993), TM editores. IEPRU U.N., Santafé de Bogotá, p. 17 y 18.

²² Sobre el fin de las guerras se hará una referencia en el acápite sobre la paz, aquí podríamos decir, adicionalmente, que una guerra bien puede terminar, bajo las condiciones de un acuerdo, sin vencedores ni vencidos.

conceptual que tiene que ver con la costumbre, el derecho, la moral, la religión, aparato destinado en principio a domesticarla, orientarla, canalizarla"²³.

El desarrollo histórico y jurídico de esas consuetudinarias restricciones ha permitido en la actualidad consolidar un cuerpo de reglas que se conocen como el derecho de la guerra, comúnmente llamado Derecho Internacional Humanitario que, en tanto imperativos humanitarios, regulan la conducción de las hostilidades, limitan el uso de medios, imponen prohibiciones a los combatientes y procuran la protección a las víctimas de los conflictos armados (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros) a la población civil y a los bienes civiles.

Pero la guerra, las hostilidades y las acciones bélicas no sólo exigen ser pensadas y analizadas como “una medio para imponer nuestra voluntad al enemigo” (Clausewitz), una “forma de las relaciones humanas” (Naville), o un conflicto que exige “restricciones jurídicas y morales” (Valencia Villa). También es necesario escudriñar la intensidad del uso de la violencia que en ella se presenta y sus más íntimas relaciones y conexiones con el “alma humana”, de tal manera que tanto como medio, relación humana general y conflicto que exige restricciones y limitaciones, su solución no se quede en lógicas instrumentales de medios a fines o fórmulas jurídicas de pedagogía humanitaria sino que la integralidad de su análisis permita encontrar nuevos caminos para construir espacios de convivencia democrática perdurables.

Desde un punto de vista esencial la guerra, “lo absoluto de la guerra”, consiste en la negación absoluta del adversario y un movimiento o tendencia hacia la violencia pura que, como acto de fuerza, no establece por sí misma límites. En este sentido – argumenta Clausewitz- “la guerra es el aniquilamiento del adversario”²⁴

²³ CONTAMINE, Philippe. *La guerra en la edad media*, Barcelona, Editorial Labor, 1984, p. 329. Citado por VALENCIA VILLA, Hernando, op. cit, p. 18.

²⁴ Clausewitz, Karl von, *Op. Cit.*, p. 32.

Este argumento encuentra, de alguna manera, soporte en las reflexiones de Sigmund Freud, quien al preguntarse ¿El por qué la guerra?, pone en evidencia analíticamente que:

“... en principio, los conflictos de intereses entre los hombres son solucionados mediante el recurso de la fuerza. (...) Al principio, en una pequeña horda humana, la fuerza muscular era la que decidía a quién debía pertenecer alguna cosa o la voluntad de quien debía llevarse a cabo. Al poco tiempo la fuerza muscular fue reforzada y sustituida por el empleo de herramientas: triunfó aquel que poseía las mejores armas o sabía emplearlas con mayor habilidad. Con la adopción de las armas, la superioridad intelectual ya empieza a ocupar la plaza de la fuerza muscular bruta; pero el objetivo final de la lucha sigue siendo el mismo: por el daño que se le infringe o por la aniquilación de sus fuerzas, una de las partes contendientes ha de ser obligada a abandonar sus pretensiones o su oposición. Este objetivo se alcanza en forma más completa cuando la fuerza el enemigo queda definitivamente eliminada, es decir, cuando se le mata.”²⁵

Aparentemente esta aproximación contradice las argumentaciones respecto que la guerra es en principio un conflicto humano limitado o por lo menos regulable jurídica y moralmente. Sin embargo, ni Freud ni Canetti, intentan dar cuenta de la guerra como conflicto general sino que señalan, en ese conflicto, elementos de la conducta humana que explican los niveles de violencia en la guerra.

Efectivamente, para Freud la tendencia al aniquilamiento del enemigo en la guerra se encuentra en la naturaleza misma de la fuerzas contendientes. En este sentido los ejércitos:

“... son masas artificiales, esto es, masas sobre las que actúa una coerción exterior encaminada a preservarlas de la disolución y a evitar modificaciones de su estructura. En

²⁵ FREUD, Sigmund, “¿El por qué la guerra?”. En Freud Obras Completas, Volumen 18, Hispamérica, Argentina, 1993, p. 3.208. Una traducción no tan rigurosa del intercambio epistolar entre Albert Einstein y Sigmund Freud se encuentra en <http://www.galeon.com/elortiba/freud36.html>. Desde otra perspectiva, la muerte y el aniquilamiento del enemigo, como objetivo último y absoluto de la guerra, es descrito por Elías Canetti de la siguiente manera: “En las guerras se trata de matar. (...) Se trata de matar por montones. Hay que acabar con la mayor cantidad de enemigos; la peligrosa masa de adversarios vivos ha de convertirse en un montón de muertos. Vence el que mata a más enemigos. (...) la guerra nunca es guerra de verdad si antes no se apunta como objetivo conseguir un montón de muertos enemigos”. Véase CANETTI, Elías. *Masa y Poder, Muchnik - Alianza Editorial, Madrid 1987, p. 63.*

general, no depende de la voluntad del individuo entrar o no a formar parte de ellas, y una vez dentro, la separación se halla sujeta a determinadas condiciones cuyo incumplimiento es rigurosamente castigado. La cuestión de saber por qué estas asociaciones precisan de semejantes garantías no nos interesa por el momento, y sí, en cambio, la circunstancia de que estas multitudes, altamente organizadas y protegidas en la forma indicada, contra la disgregación, nos revelan determinadas particularidades que en otras se mantienen ocultas o disimuladas.²⁶

Una de esas particularidades que facilita la integración de la masa en la guerra está relacionada con los vínculos o “lazos afectivos” que establecen los que en ella participan. Efectivamente, en la guerra y más particularmente en el paroxismo de la violencia, los individuos –en este caso la tropa- logran liberar sus frustraciones y emociones reprimidas –esa es su ganancia- pero se convierten en sujetos de una masa compacta, irracional y fácilmente manipulable, que permite revivir el “espíritu gregario” que restringe la “independencia e iniciativa del individuo” y refuerza “la identidad de su reacción con la de los demás”, reduciéndolo “a la categoría de unidad integrante de la multitud.” Pero esta última, considerada como una totalidad, presenta aún otros caracteres; la disminución de la actividad intelectual, la afectividad exenta de todo freno, la incapacidad de moderarse y retenerse, la tendencia a transgredir todo límite en la manifestación de los afectos y a la completa derivación de éstos en actos... [que] representan sin duda alguna, una regresión de la actividad psíquica a una fase anterior en la que no extrañamos encontrar al salvaje o a los niños.”²⁷ Para Freud la situación es mucho más crítica, pues:

“El enigma de la influencia sugestiva se hace aún más oscuro cuando admitimos que es ejercida no sólo por el caudillo –en nuestro caso los jefes militares- sobre todos los individuos de la masa, sino también por cada uno de éstos sobre los demás...”²⁸

²⁶ FREUD, Sigmond, Psicología de las Masas y Análisis del "YO". Versión Digital, <http://www.fortunecity.es/imaginapoder/copiarme/316/indli.htm>

²⁷ Íbidem.

²⁸ Íbidem.

Finalmente, Freud otorga gran importancia a los instintos “eróticos” y a los “de agresión” o “de destrucción”,²⁹ en el uso de la violencia en la guerra; de manera enfática dice:

“cuando los hombres son incitados a la guerra, habrá en ellos gran número de motivos – nobles o bajos, de aquellos que se suele ocultar y de aquellos que no hay reparo en expresar- que responderán afirmativamente; pero no nos proponemos revelarlos todos aquí. Seguramente se encuentra entre ellos el placer de la agresión y de la destrucción: innumerables crueldades de la historia y de la vida diaria destacan su existencia y su poderío.”³⁰

Pero recordemos que el aniquilamiento del adversario y el uso ilimitado de la violencia en la guerra también asume una dinámica de reciprocidad en la cual el desarrollo efectivo del potencial para aniquilar física, efectiva y totalmente al enemigo se expresa como posibilidad que tienen ese enemigo de aniquilarlo, pues se trata de un real antagonismo creado por antagonistas reales. Esa dinámica del antagonismo se opone a la esencia absoluta de la guerra y, aunque no la niega, en la confrontación misma induce a relativizar la enemistad.³¹

La relativización de las enemistades a la que conduce la perspectiva recíproca de la guerra y del aniquilamiento es la posibilidad del derecho en la guerra y del mutuo reconocimiento bajo un mismo estatus jurídico; o sea, en la guerra los enemigos se convierten en potencias “belligerantes” que, bajo una situación de desventaja manifiesta o un mutuo acuerdo, reconocen que la guerra ha terminado.

Esa ha sido la consecuencia del largo proceso de conformación de los Estados Nacionales, de la guerra entre naciones, en el que se enfrentan “ejércitos regulares estatales, soberanos portadores de un *jus belli*, que se respetan, incluso en la guerra,

²⁹ FREUD, Sigmond, “¿El por qué la guerra?...” p. 3.211 Los eróticos son “aquellos que tienden a conservar y unir”; los “de agresión” o “de destrucción”, los que “tienden a destruir y matar”.

³⁰ Íbidem, p. 3.212

³¹ Desde su particular perspectiva Freud plantea la situación en los siguientes términos: “En un momento dado, al propósito homicida se le opone la consideración de que respetando la vida del enemigo, pero manteniéndolo atemorizado, podría empleárselo para realizar servicios útiles. Así la fuerza, en lugar de matarlo, se limita a subyugarlo. Este es el origen del respeto por la vida del

como enemigos, y no se discriminan como delincuentes, del tal manera que una conclusión de paz queda siempre posible, e incluso suele ser el fin normal y supuesto de una guerra". Quedando, adicionalmente, por fuera de las hostilidades los que no pertenecen a los ejércitos, o sea a la población civil.³² Quedando sentadas las bases para que los Estados fueran condensando las costumbres y las prácticas de la guerra como regulaciones de derecho internacional público en lo que se ha llamado el "*jus at bello*" o "derecho a la guerra" y el "*jus in bello*" o "derecho en la guerra", más conocido como el contemporáneo DIH.

Si la guerra entre Estados regularizó las confrontaciones, reconoció derechos y soberanías a los gobiernos y jurídicamente se limitaron sus medios y sus métodos, la situación de las guerras interiores y de sus particulares actores armados se ha quedado en un limbo de regulación, en el cual deben, por una parte, respetar las normas y disposiciones humanitarias acordadas entre los Estados y, por otra, esperar el trato de criminal por parte del Estado a quien confrontan. Son las restricciones para los protagonistas insurrectos de la guerra doméstica.

Esa distinción y diferencia se fundamenta básicamente en los siguientes aspectos:

- Una enemistad absoluta.
- No se encuentra regulada por el derecho internacional.
- Es un combatiente político.
- Como fuerza con esenciales vínculos telúricos, se constituye en un verdadero irregular.

Efectivamente, los conflictos armados internos, particularmente la guerra civil revolucionaria, que en la mayoría de los casos asume la forma de guerra de guerrillas, fundamenta la enemistad no solo en la negación de la legitimidad y legalidad estatales

enemigo, pero desde ese momento el vencedor hubo de contar con los deseos latentes que abrigaban los vencidos, de modo que perdió una parte de su propia seguridad". *Ibidem*, p. 3.208

³² SCHMITT, Carl. *Teoría del Partisano*, Gráficas Espejo, Madrid, 1966, p. 18

sino también del orden político, económico y social y en consecuencia no espera gracia, ni justicia por parte de su enemigo, o sea, del Estado a quien se enfrenta. La “enemistad relativa” que se reconocen los Estados en las guerras con otros estados, se constituye en “absoluta” en las guerras revolucionarias en tanto que enfrentan a un “enemigo” cuya derrota define la transformación total del orden político, económico y social vigentes. En esta situación, es el propio alzado en armas quien pondrá los límites y las normas que él mismo estará dispuesto a otorgarle a su oponente, pero que contradictoriamente éste no podrá jamás aceptar en tanto en el conflicto armado el Estado y su ejército representa la legalidad.³³

Para el analista internacional Stathis N. Kalyvas, guerra convencional y la guerra irregular se diferencian, en primer lugar, porque en ésta, a diferencia de aquella, no existen vanguardias claramente definidas, las fronteras o líneas divisoras son porosas y cambiantes y, en segundo lugar, en parte como consecuencia, los combatientes irregulares y sus simpatizantes no son fácilmente identificables.

Adicionalmente, -argumenta Kalyvas- “La guerra civil altera de manera crucial la esencia de la soberanía estatal. En su núcleo se halla la ruptura del monopolio de la violencia legítima por la vía del desafío armado interno (...) los actores ejercen soberanía diferenciada en territorios distintos y diferenciados o la ejercen diferencialmente sobre el mismo territorio (...) la guerra civil adquiere un carácter “triangular” pues involucra no sólo a dos (o más) actores que compiten sino también a los civiles. El apoyo (la colaboración) de la población civil llega a ser un componente del conflicto”.³⁴

Sin embargo, advierte Kalyvas, “los apoyos civiles a los distintos combatientes están matizados por las múltiples motivaciones de los sectores civiles, que pueden ser

³³ Sobre la enemistad absoluta véase SCHMITT, Carl. Op. Cit. P. 118 y ss. “Una declaración de guerra es siempre una declaración de enemigo. Es evidente y se comprende sobre todo, en el caso de declaración de guerra civil”. “En las teorías bélicas se trata siempre de la distinción de la enemistad, que otorga a la guerra su sentido y su carácter. Cualquier intento de acotar o limitar la guerra ha de tener presente de manera consciente qué enemistad es la noción primaria en relación con la idea de la guerra”

ideológicas, de supervivencia, de negocios o interés mercantil, etc. La guerra se presenta también como una oportunidad para configurar preferencias e identidades que se redefinen según la dinámica que va adquiriendo la guerra y la violencia”.³⁵

Bajo estas condiciones, las disputas por la lealtad de la población civil son cruciales en la guerra civil y condiciona el uso de la violencia, según los niveles logrados, el grado y sentido de las confrontaciones bélicas en los territorios de residencia y la disposición de medios por parte de los actores. Por tales razones –enfatisa Kalyvas– “tanto los gobernantes en el poder como los insurgentes apelan a la violencia para hacerse a la colaboración de la población civil y disuadir a los desertores”, la cual se ejercerá de manera diferenciada según si se mantiene sobre el territorio plena soberanía –violencia limitada, que puede ser, o bien selectiva o indiscriminada; ninguna soberanía –violencia indiscriminada o ningún tipo de violencia; soberanía en disputa –violencia indiscriminada o ningún tipo de violencia³⁶

Por otra parte, siendo la guerrilla una fuerza esencialmente telúrica, con fuertes relaciones locales, los apoyos civiles necesariamente deben trascender a vínculos políticos que el insurrecto logre establecer. En este sentido, Eric Hobsbawm identifica el apoyo de masas que la guerrilla puede obtener en zonas muy distintas del país y la nacionalización de las fuerzas guerrilleras a través de partidos y movimientos de ámbito nacional y a veces internacional, como las dos características políticas de la guerra de guerrillas.³⁷

³⁴ KALYVAS, Stathis N., “La Violencia en Medio de la Guerra Civil. Esbozo de Una Teoría”; en Revista Análisis Político No. 42, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI)- Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Enero/Abril del 2001, p. 10

³⁵ KALYVAS, Stathis N., Op. Cit., p. 11

³⁶ *Ibidem*. Las hipótesis son las siguientes: 1. Soberanía: Existe la probabilidad de que, donde los actores políticos sean soberanos, aplicarán violencia limitada. La violencia puede ser, o bien selectiva o indiscriminada (teniendo en cuenta que la población no tiene más alternativa que someterse al soberano). 2. Ninguna soberanía: Cuando los actores políticos no ejercen ninguna soberanía en absoluto, es probable que utilicen la violencia indiscriminada o no acudan a ningún tipo de violencia. 3. Disputa: Cuando la soberanía está fragmentada, existe la probabilidad de que ambos actores políticos hagan mayor uso de la Ninguna soberanía: Cuando los actores políticos no ejercen ninguna soberanía en absoluto, es probable que utilicen la violencia indiscriminada o no acudan a ningún tipo de violencia. Se crea una situación de incertidumbre: quién es amigo, quién enemigo. “el factor inductor de la colaboración (y de la disuasión lograda) será la violencia selectiva: ésta es efectiva porque cumple dos condiciones fundamentales para la credibilidad de las amenazas: persuasión y personalización” pp.11 y 12

³⁷ Véase: HOBBSAWM, Eric. “Vietnam y la Dinámica de la Guerra de Guerrillas”. En *Revolucionarios*, Editorial Ariel, Barcelona, 1978, p. 231 y ss.

Primera conclusión preliminar

¿Qué guerra?, bajo el anterior esquema analítico se intentará responder esta pregunta.

El país vive y sufre una guerra civil no declarada, caracterizada por la configuración de enemistades absolutas: desde de la insurgencia, las FARC y desde la contrainsurgencia, los grupos paramilitares y sectores radicales de las FF.AA. Adicionalmente, se configuran componentes marginales de enemistades relativizadas (ELN), en una estrategia de guerra de guerrillas en situación de precario margen de operatividad. Finalmente, se expresa una fuerte criminalización por parte del Estado, definitiva hacia las FARC, relativa hacia el paramilitarismo y aparentemente complaciente respecto a los sectores radicales de las FF.AA.

En este marco se pueden identificar algunos intereses que en esta guerra se juegan los actores. Por una parte, es evidente que el Estado, bajo la conducción del actual gobierno y sobre la base de la saturación de los esquemas de negociación sin compromisos previos y en medio de la guerra, se propone armonizar un esquema institucional de corte autoritario, denominado comunitario, en el cual la libertad y el orden queden definitivamente bajo la tutela preferencial del Estado, de tal manera que le permita, en un proceso de desregularización económica plena, garantizar los intereses corporativos del capital, minimizando al máximo las responsabilidades sociales de la propiedad privada y facilitando, en esta etapa, la entrada en escena de los grandes capitales privados y de las rentas que han dejado casi tres décadas de economía ilegal, especialmente el narcotráfico. La guerra controlada parcialmente le permitiría al actual gobierno impulsar las reformas institucionales más urgentes; pero requiere de la paz para consolidar el proyecto.

Por su parte, los paramilitares, bajo la modalidad de guerra de posiciones con control territorial, asociados fuertemente a las redes del narcotráfico y el contrabando, y vínculos estrechos con sectores de las FF.MM., requieren de la legalización de sus capitales clandestinos y sus bienes, especialmente territoriales, –algunos analistas

hablan de 20 mil millones de dólares y casi un millón de hectáreas de tierra. Gráficamente, requieren pasar de la acumulación originaria a la reproducción ampliada de capitales, pero con garantías políticas e institucionales. Sus intereses se centran en los megaproyectos de la agroindustria, la ganadería y el gran comercio. Requieren de la “paz” estatal, o sea un pacto que les garantice sus inversiones. El proyecto de reforma estatal impulsado por el actual gobierno le es consustancial a sus propósitos de “reincorporación a la vida civil”.

Finalmente, la insurgencia en esta guerra se sitúa de manera diferencial. El ELN, en un estado de “marginalidad y repliegue combativo”, decide voluntariamente y bajo un esquema de negociación directa con el gobierno de turno con participación de la sociedad civil, asumir una estrategia de paz consensual. Intenta recuperar en la negociación los umbrales de apoyo social y políticos que logró construir en la etapa de su mayor expansión y capacidad militar, pero que se fueron reduciendo a medida que los paramilitares se consolidaron territorialmente en los que fueran sus más fuertes centros rurales de operaciones. Es un ejercicio societal de paz en el que propende garantizarse un paso a la legalidad con redes ciudadanas de apoyo ya establecidas.

Por su parte, las FARC, bajo una estrategia de guerra popular prolongada, a la cual no renuncia desde la perspectiva de su lucha por el poder político, y un repliegue estratégico después de los grandes despliegues de su capacidad militar y operacional en zonas rurales que fueran de su total dominio, busca un reconocimiento político de su beligerancia, a partir de presionar un “intercambio humanitario” de presos por secuestrados, en las condiciones de una negociación directa y territorialmente acordada. En su estrategia revolucionaria la paz negociada no está prevista, se ubica en la mesa de negociaciones como enemigo absoluto del Estado y de las fuerzas que lo representan. Pero adicionalmente, consideran que la paz negociada, si se llegara a dar, es un asunto exclusivamente de los beligerantes. Sería un pacto de reconocimiento “entre pares” y de reconfiguración del esquema institucional y del modelo socioeconómico. Tiene los medios financieros –provenientes del secuestro, la extorsión

y el narcotráfico- y logístico-militares –adquiridos en el mercado negro- para sostenerse en pie de lucha en el tiempo, pues sabe que la “revolución no se puede ganar por contrato” y, que desde la política electoral, lo único que hasta el momento se le ha ofrecido por parte de los gobiernos, le es muy difícil, cuando no imposible, acceder al poder o al menos ganar electoralmente.

Las guerras, sus dinámicas y sus violencias son metaconflictos mucho más complejos que el desarrollo y desenlace de una escaramuza o una gran batalla; sus múltiples determinaciones territoriales, políticas, sociales y psicológicas, obligan a pensar creativamente y con mayor énfasis, la paz. Es el reto que se intenta resolver.

III. Aproximaciones a la paz

La definición de la paz en oposición a la guerra ha sido una tradición casi universal. Planteado de una manera sencilla, para los guerreros, los gobiernos y para el común de la gente, especialmente sus víctimas, la paz es ante todo el fin de la guerra.

Según, Minerva Alganza Roldán, en el mundo de la antigua Grecia “hasta el siglo V a. C., la paz “*eiréne*” sólo significa la ausencia de guerra, en tanto que, a lo largo de la primera mitad de la centuria siguiente, se consolidará como término oficial para los tratados entre ciudades”.³⁸ Sin embargo, una vez las guerras del Peloponeso terminaron y Grecia “intentó una redefinición pacífica del statu quo, simbolizada en el léxico político-jurídico por la expresión *Koiné Eiréne*” («Paz común»). Este ejercicio paz civil lejos de constituirse en un concepto humanista y abstracto, expresaba la realidad concreta de los tratados entre las ciudades-estado, que intentan articular instrumentos de seguridad colectiva, preservando la pluralidad y la independencia de los estados.³⁹

³⁸ Ver ALGANZA ROLDAN, Minerva “*Eiréne* y Otras Palabras Griegas Sobre la Paz”. En MUÑOZ Muñoz, Francisco A. y MOLINA Rueda, Beatriz. (eds.) *Cosmovisiones de Paz en el Mediterráneo antiguo y medieval*. Versión digital: <http://www.ugr.es/~eirene/eirene/eirene10cap4.pdf>

³⁹ *Ibidem*. P, 125

De la misma manera, la “*pax romana*”, en su sentido más conocido, más no el único, representa, por una parte, la imposición por el imperio romano, como vencedor, de un tratado de sometimiento a la nación vencida y, por otra, el estado de orden, seguridad y subordinación interna que caracterizó al imperio romano. En este sentido, argumenta el analista Francisco Muñoz, la “pax” “superpuso una centralización hasta entonces desconocida con prácticas de subordinación, coerción y explotación, sobre todas las comunidades y pueblos de las riberas mediterráneas. Todo ello le confiere un interés especial a las relaciones de esta práctica —imperialismo— que inicialmente aparece como completamente contradictoria con la pax, aunque, (...) incluye el uso de la diplomacia y otras regulaciones pacíficas.”⁴⁰

Si bien las consecuencias son bastante diferentes a la de las ciudades griegas, la “*pax romana*” se identifica también como el fin de guerra, pues etimológicamente *Pax*, de la raíz latina *pak*, significa “fijar por una convención, resolver mediante un acuerdo entre dos partes”. Pero también, se asume como “ausencia de guerra” toda vez que garantizado el sometimiento al imperio, permite la regulación de conflictos, basándose en el diálogo, la cooperación, la negociación y la justicia⁴¹

Desde la tradición oriental, la referencia a la paz que hace el maestro Sun Tzu en su tratado sobre El Arte de la Guerra, es muy similar en cuanto dice: “el que busca la paz sin hacer un tratado, está conspirando”, advirtiendo por tal motivo la intensidad real de continuar la guerra.”⁴²

Esta misma idea, y en respuesta a las dos guerras mundiales y a los horrores del nazismo, se recoge en la Carta de la Naciones Unidas cuando dice en su preámbulo “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra... a convivir en paz como buenos amigos... a unir fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

⁴⁰ Ver: MUÑOZ, Francisco A., “La Pax Romana”. En MUÑOZ Muñoz, Francisco A. y MOLINA Rueda, Beatriz. (eds.) *Cosmovisiones de Paz en el Mediterráneo antiguo y medieval*. Versión digital: <http://www.ugr.es/~eirene/eirene/eirene10cap6.pdf>. p. 191

⁴¹ *Ibíd.*, p. 193

⁴² SUN WU (1994), *El Arte de la Guerra del Maestro Sun Tzu*, Electra Ediciones, Santafé de Bogotá, p. 89.

Desde esta perspectiva histórica, la paz se convierte, entonces, en un asunto “negociable” en el que sólo pueden intervenir los príncipes de la guerra, el ejecutivo y los mandos de los grupos alzados en armas, en ausencia de aquellos en nombre de quienes se hacen las guerras y se firman las paces, quienes a la vez son las principales víctimas de las acciones bélicas y los auténticos sujetos de la paz. Así negociada, la paz queda expuesta a transformarse nuevamente en guerra, si alguno de los firmantes de los acuerdos llegara a considerar que éstos se han incumplido.⁴³ Esta visión se podría definir genéricamente como Paz negativa.

Recientemente se ha ido pensando la paz como una articulación de múltiples acciones y desde diversos ámbitos y lugares y con pluralidad de protagonistas. Los desarrollos más prometedores son los estudios y las propuestas de desarrollo humano sostenible, pues al no limitarse a las técnicas de negociación que exigen las guerras y los guerreros, se centra en la construcción de escenarios socioculturales y político-económicos de realización integral e interdependientes de los derechos humanos, del medio ambiente sano y saludable y en la redefinición de las relaciones internacionales en la exigencia de un nuevo orden internacional, soportado en la justicia y equidad social, económica, política y etno-cultural de los países y naciones del mundo. Es la visión de una paz posible y perdurable, difícil, pero no imposible de conseguir.

Desde esta posibilidad se ha ido acuñando el concepto de Paz Positiva, la cual muestra algunos avances. La Paz Positiva surge de la construcción de relaciones, redes y convivencias que se apoyan en las virtudes humanas, en la mutua protección, la ternura, la lealtad, la alegría, el apoyo mutuo, el respeto y la dignidad; muchas veces escondidos, las más de las veces ignorados. Aunque supone la superación de la guerra, no se fundamenta en la negociación, ni en el pacto que sella el cese definitivo del fuego; se inspira en la renuncia absoluta a la violencia como recurso en las disputas

⁴³ Este fue el argumento expuesto por el M-19 para justificar la acción militar contra la Corte Suprema de Justicia en noviembre de 1985.

políticas.⁴⁴ Por que es posible la paz positiva, es posible negociar la terminación de la guerra.

Segunda conclusión preliminar

¿Cuál paz?, intentemos una respuesta.

Quizás los colombianos por tener una experiencia tan prolongada y cercana a la guerra y a la violencia armada⁴⁵ al mismo tiempo que anhelamos la paz nos habituamos a la guerra, se le tolera y hasta, por momentos, se le desea. Esta contradictoria situación posiblemente pueda explicarse no por una actitud poco sincera frente a la paz sino por la percepción que de ella se tiene. Hasta ahora en todas nuestras guerras pasadas y presentes se han pretendido resolver a partir de establecer entre las partes enfrentadas, por lo general el gobierno de turno y los insurrectos de turno, condiciones para firmar pactos que conduzcan al cese temporal o definitivo de las hostilidades.

Para el constitucionalista Hernando Valencia Villa las quince Constituciones del siglo XIX y las sesenta y siete enmiendas de la Constitución de 1886 fueron ante todo “cartas de batalla”. Igualmente, no pocos analistas políticos han calificado a la Constitución Política de 1991 como “un pacto de paz”.⁴⁶

Bajo esta tradición no resulta gratuito que desde el gobierno del presidente Turbay Ayala (1978 - 1982) –bajo el imperio del Estatuto de Seguridad- hasta el actual del presidente Álvaro Uribe Vélez, en la perspectiva de su proyecto de Estado Comunitario, el supuesto de las propuestas de paz, es la “no-guerra”.

⁴⁴ Hay que recordar que fue Mahatma Gandhi quien hizo de la no violencia una estrategia de resistencia política contra el colonialismo británico; su máxima, que a la postre movilizó a millones de compatriotas y logró ganar la independencia, se resume de la siguiente manera: “*El camino hacia la paz es el camino hacia la verdad. La verdad es incluso más importante que la paz. De hecho, la mentira es la madre de la violencia. Un hombre sincero no puede ser violento durante mucho tiempo. En el transcurso de su búsqueda percibirá que no tienen que ser violento y descubrirá, además, que mientras haya en él el mínimo rastro de violencia, no encontrará la verdad en su búsqueda*”. Véase: ATTENBOROUGH, Richard (1982) *Gandhi. Sus propuestas sobre La Vida, El Amor y la Paz*. Editorial Amat, Barcelona, p. 89.

⁴⁵ Recordemos que el actual conflicto armado cumple ya más de cuarenta años.

⁴⁶ Recordemos que el actual conflicto armado cumple ya más de cuarenta años.

Para Turbay Ayala la paz dependía de la decisión de la guerrilla de “abandonar la guerra” y “someterse a la ley”; para Belisario Betancur los insurgentes deberían “cesar la lucha armada” y “reincorporarse a la actividad política legal”; Virgilio Barco y César Gaviria consideraron que era básico para “concluir la guerra”, que la guerrilla “dejara las armas” y se “incorporara a la vida democrática”; Andrés Pastrana, en el escenario de la desmilitarización de cinco municipios, diálogos directos y personales con los jefes de las FARC, decidió “negociar en medio de la guerra”, pero fue insistente en la necesidad de la “desmovilización” y “la reinserción” para conseguir la paz. Finalmente, Álvaro Uribe estableció como condiciones para iniciar negociaciones con paramilitares y guerrillas, un “cese unilateral del fuego” y un “compromiso de desmovilización total”.⁴⁷

Por su parte la insurgencia, a pesar de apoyarse en narrativas de desigualdad, inclusión o transformación social y política, conciben la paz como el resultado de negociaciones y acuerdo con el Estado y los gobiernos. O sea, la consecuencia una “*pax*” o “pacto de guerreros” que pueda abrir las compuertas del progreso y la prosperidad económico-social y garantice la independencia nacional.

Así por ejemplo, en 1981 el M-19 propuso inicialmente "no continuar la guerra fratricida y vivir en paz dentro de una verdadera apertura democrática", en 1990 negoció, en el marco de un democrático proceso constituyente, “800 fusiles por un millón de votos”. A esta iniciativa se sumaron el ADO, PRT, Frente Quintín Lame, y un sector mayoritario del EPL. Lo cierto es que estas negociaciones se hicieron en un contexto de debilidades militares que mostraban un “agotamiento de la lucha armada” en la perspectiva de la toma del poder. Por su parte el ELN, quien no se involucró hasta 1990 en los diálogos de paz, ha considerado que ésta exige, sin condiciones previas, negociaciones y acuerdo directos del gobierno con la insurgencia y la apertura de espacios de debate social que sienta las bases de un proceso de transformaciones

⁴⁷ Quizás la expresión que mejor sintetiza esta tradicional postura del establecimiento es la recomendación que persistentemente ha hecho el expresidente Alfonso López Michelsen: “derrotar primero a la guerrilla y dialogar después”.

económicas, políticas y sociales. Igualmente, considera que hay elementos de agotamiento de la lucha armada.

Por su parte, las FARC, insisten en acordar previamente con el Estado las condiciones sociales, económicas, políticas y militares que pongan fin a la guerra. Consideran que sin esos acuerdos bilaterales y directos, basados en la pretensión del monopolio de las condiciones de paz, la guerra continúa. Contrariamente, asumen que la lucha armada tiene plena vigencia.

En la misma lógica, pero de una manera más elemental, los grupos paramilitares y de autodefensa reivindican la “paz” como la no-guerra de la guerrilla, en tanto justifican su existencia a la necesidad de contar con más eficaces formas de combatirla. En las condiciones actuales su proceso de desmovilización y legalización está en un punto crítico, toda vez que los parámetros de justicia y reparación exigidos por la Corte Constitucional implican niveles de responsabilidad penal por las atrocidades cometidas contra la población civil, que no están dispuestos a asumir.

En Colombia, a partir de los desarrollos recientes del derecho de los derechos humanos se puede construir un concepto de la paz que suponga como necesario no una discusión o “negociación” sobre los términos del fin de la guerra sino, como argumenta la analista Tatiana Rincón, sobre el “desarrollo del contenido del derecho a la paz y las condiciones máximas (...) de su ejercicio por todos los colombianos”⁴⁸.

Esta novedosa y compleja aproximación a la paz podría darle a los actuales procesos de negociación del conflicto armado una dinámica distinta a la de “vencedores y vencidos”. En tanto precepto “integrador del ordenamiento jurídico, social y político [y] derecho humano positivizado”, la paz se colocaría como “presupuesto básico para el ejercicio pleno de los derechos que desarrollan los principios de libertad e igualdad”⁴⁹ y

⁴⁸ RINCÓN COVELLI, Gilma Tatiana (1995), *El derecho fundamental a la paz. Una propuesta desde la ética*, Documentos ESAP, Instituto de Derechos Humanos “Guillermo Cano”, Santafé de Bogotá, p. 35.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 34.

eje articulador de una reconstrucción del Estado, de las instituciones políticas y sociales y del tejido social. En fin, en esta lógica, la paz es la posibilidad de una efectiva y democrática convivencia ciudadana.

IV. Hacia una situación de convivencia ciudadana

En las tres anteriores secciones se ha intentado precisar los aspectos y situaciones que cualquier persona enfrenta en medio de un conflicto armado, como contexto inmediato, al intentar, con o sin éxito, vivir con su familia y ganarse el sustento. Estos aspectos y situaciones, como vimos, están relacionados con una muy diversa gama de conflictos, que no por cotidianos y hasta menores, dejan de ser complejos y críticos de sortear; con una situación cada vez más generalizada de guerra civil irregular, en la cual los actores armados casi nunca se enfrentan directamente, pero donde la población civil sufre las peores consecuencias, y, finalmente, con una expectativa de paz que no logra, primero, atraer definitivamente a los guerreros, y segundo, facilitar o al menos proporcionar garantías de una tranquila convivencia.

En lo que respecta a este último subtítulo, se intentará esbozar dos elementos que podrían constituir una posibilidad para la convivencia pacífica y democrática, de tal manera que permitan pensar, desde esa perspectiva, el conflicto, la guerra y la paz y sentar las bases de una tranquila y democrática convivencia.

El primer elemento, que soporta la propuesta, está en la posibilidad efectiva de lograr construir un sistema múltiple y diferenciado de regulación de los conflictos. Múltiple, porque como lo demuestra la práctica institucional y comunitaria es imposible pretender que todo conflicto se tramite a través de un único sistema estatal que, cuando eficiente y eficaz, termina por no entender las lógicas de la convivencia y controversia que configuran la vida comunitaria y, por tal razón, tendría poca capacidad de resolver adecuadamente sus conflictos, cuando no complicarlos o agravarlos. Diferenciado, por que los conflictos asumen sus propias dinámicas, formas y ritmos y, finalmente, buscan

soluciones a través de muy diversas expresiones de arreglo, no necesariamente compatibles siempre con el derecho, la equidad o la simple conveniencia.

Las posibles modalidades de este sistema múltiple y diferenciado de regulación de conflictos, no son novedosas; existen y operan en la práctica. Son las diversas modalidades de justicia estatal, mixtos de conciliación y de justicia de paz y de justicia comunitaria, pero que no han logrado ser plenamente reconocidas ni mucho menos asumidas por los “públicos” estatal, privado, doméstico, militar, etc. Y es entendible, pues muchos se mueven haciéndole el quite a las imposiciones abusivas, otros no encuentra canales de acceso y, no pocos, intentando imponer la violencia, la subordinación total.

Aunque no es propósito de este trabajo presentar un perfil de tales sistemas, sino más bien, enunciarlos, considero necesario decir algo sobre cada uno de ellos.

Respecto al sistema estatal de justicia, una necesaria reforma que debe ser considerada se relaciona directamente con la garantía y protección reales de los principios básicos de imparcialidad e independencia de la judicatura. Pues, son varios los obstáculos constitucionales y legales⁵⁰ que los coartan y múltiples los procesos de descomposición social que los anulan.⁵¹

Esta reforma se hace urgente, pues en situaciones de violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y de conflicto armado, como es el caso colombiano, el juez no puede ser un simple aplicador de normas sino que, apoyándose en lo no restrictivo de la Constitución y las leyes y aplicando sus facultades

⁵⁰ Por ejemplo los Artículos constitucionales 249,250 y 251 que regula, el primero, el nombramiento del Fiscal General de la Nación por parte de la Corte Suprema de Justicia de terna que le presenta el Presidente de la República, y le otorgan al a Fiscalía, los dos segundos, un doble carácter: pertenencia a la Rama Judicial y mano derecha del Ejecutivo en materia de investigación criminal. De la misma manera el ordenamiento, que aún pervive, de la Justicia Regional y que posibilitan al Ejecutivo involucrarse en la investigación criminal o la existencia de una justicia militar niega, por su jerarquización, tales principios. Finalmente se podría señalar la intromisión del Ejecutivo y el Congreso de la República, escenario típico de los arreglos políticos, en la denominación y elección de los magistrados de las altas cortes. Sobre este aspecto, ver mi "El Malestar de la Justicia", Revista *DEBATE & JUSTICIA* No. 3. Bogotá, diciembre de 1993.

⁵¹ Por ejemplo la corrupción y la violencia. *Ibídem*.

jurisdiccionales, debe rescatar los principios básicos que subsisten en la justicia y el derecho para ampliar su potestad garantista.

Respecto a los sistemas mixtos de conciliación y de justicia de paz, además de ampliar la cobertura y promocionarlos como instancias efectivas para tramitar de manera directa, rápida y pacíficamente una variada gama y gran cantidad de conflictos⁵², lo que garantiza procesos de descongestión judicial, sería conveniente que se permita, como lo propone Hernando Herrera, “que otro tipo de instituciones sean competentes para prestar los MASC. Debe advertirse que en la actualidad, y concretamente para el caso de la conciliación, otras instituciones vienen aplicándola. Así ocurre con las llamadas “Casas de Justicia”. Estos entes agrupan a todas las autoridades administrativas relacionadas con la administración de justicia extrajudicial y, específicamente, a funcionarios habilitados para conciliar, como los inspectores de policía, los defensores de familia, etc.”⁵³

Respecto a la nueva figura de los jueces de paz, aunque comparto el planteamiento de Edgar Ardila y Rodrigo Uprimny respecto que esta nueva figura y las formas comunitarias de resolución de conflictos permitirían “reducir la violencia, en la medida en que genera nuevos espacios, consensuales y constructivos, para ventilar litigios, que no tenían antes formas adecuadas de resolución (...) reduciendo las razones por las cuales los colombianos nos matamos” y en este sentido generar paz y fortalecer la democracia⁵⁴, considero prudente desarrollar, formas cívicas integrales de manejo que incluyan mecanismos institucionales quizás más cercanos a la justicia estatal, pero sin el riguroso

⁵² Según una fuente gubernamental las autoridades administrativas conciliaron un 27.3%, de los casos que se les presentaron y los centros de conciliación extrajudicial alcanzaron un índice de conciliación del 20 %, frente a un escaso 10.1% de conciliaciones judiciales. De igual manera, una buena muestra de las ventajas de la conciliación frente al sistema tradicional de resolución de conflictos la ofrece la exposición de motivos de la Ley 23 de 1991, en cuanto a la justicia laboral y de familia. “En el año de 1988 se presentaron a las inspecciones de trabajo del país un total aproximado de 80.000 solicitudes de conciliación, de las cuales fueron resueltas positivamente 60.000, que representaron el 75% del total. En ese mismo año se presentaron sólo 15.000 demandas ante los jueces laborales, la mayoría de las cuales requieren más de un año para ser resueltas. En el campo del Derecho de Familia ha ocurrido un fenómeno similar. Por ejemplo, en 1989 las defensorías de menores conciliaron 28.058 casos, que representaban el 47% de la totalidad de las solicitudes presentadas a Bienestar Familiar y a los Juzgados Civiles de Menores del país”. Citado por HERRERA MERCADO, Hernando “Estado de los métodos alternativos de solución de conflictos en Colombia”, en *Reforma Judicial en América Latina: Una tarea inconclusa (1998)*, <http://www.oas.org/EN/prog/juridico/spanish/adjusti.htm>

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ UPRIMNY, Rodrigo, ¿Son posibles los jueces de paz y la justicia comunitaria en contextos violentos y antidemocráticos?, mimeo, Sanatafé de Bogotá, sin fecha, p. 1

ritual procedimental y de instancias que conozca y resuelva los conflictos que en las comunidades están articulados a la violencia y a la marginalidad social, como quizás lo insinúa el mismo Uprimny cuando advierte que “la justicia comunitaria no sirve para todo, pues no es adecuada para enfrentar ciertos conflictos. Por consiguiente, es necesario desarrollarla por medio de estrategias que potencien sus virtudes democráticas y pacificadoras, y reduzcan sus riesgos antidemocráticos”⁵⁵. Asumiendo los riesgos que esta iniciativa implica, creo firmemente, que es mejor un programa social que 100 policías y un fiscal.

En lo relativo al sistema de justicia comunitaria propiamente dicho, considero que es necesario desarrollar los aspectos que Uprimny propone y que aquí intento resumir.

En primer término, informalizar para fortalecer la democracia precisando, en lo posible, cuáles informalizaciones son perversas, en la medida en que acentúan situaciones de dominación y discriminación, y cuales son adecuadas y deben entonces ser promovidas. En segundo término, articular, hasta donde sea posible, los procesos de informalización con movimientos comunitarios y estímulos a la participación ciudadana. En tercer término, los procesos de desarrollo de formas comunitarias de justicia no deben ser desvinculados de la puesta en marcha de estrategias de reconstrucción y democratización del aparato judicial formal. Esto no significa, obviamente, que debamos postergar cualquier experiencia de justicia informal hasta que hayamos reconstruido el aparato judicial formal, pero sí, que es necesario articular estrategias de reforma en ambos campos.

En cuarto término, el desarrollo de la justicia comunitaria debe ser concebido como un proceso permanente de aprendizaje, a fin de evitar un excesivo gusto por la novedad, que termine por cancelar y dejar de lado experiencias previas exitosas, únicamente por el prurito, de parte de algunas agencias estatales o privadas, de incorporar una nueva herramienta o institución.

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 9.

Lo anterior nos conduce a una quinta idea, que es fácil de formular pero muy difícil de implementar y es ésta: la puesta en marcha de formas de justicia comunitaria debe ser entendida, desde el Estado, como una política pública global, y desde las comunidades, como una forma de creación de movimiento social. La justicia no se logra sin la realización de otras tareas, tan complejas o aún más complejas que ella, que podemos denominar como procesos de construcción social e institucional. Esto significa que la justicia comunitaria debe estar articulada al conjunto de las dinámicas locales, vincularse a ciertos procesos globales, por ejemplo, a los procesos de paz nacionales; esto no significa que quienes promueven estas prácticas comunitarias deben obligatoriamente participar en el proceso de paz, pero sí que tiene que existir una cierta articulación entre la justicia comunitaria y las estrategias de paz, pues la persistencia del conflicto armado puede condenar a una existencia muy efímera los avances en justicia informal.

Finalmente, como es obvio, una reflexión ineludible y permanente es la evaluación de los tipos de conflictos que deben pasar al aparato judicial y cuáles no, de acuerdo con sus características. Esto significa que es necesario establecer una cierta jerarquización de los conflictos en virtud de su distinta relevancia pública, pero tal definición debe ser no sólo objeto de debate democrático sino que tiene, además, que articularse a estrategias de acceso a la justicia, porque uno de los grandes defectos de las reformas judiciales en el país es que han sido pensadas desde la oferta –desde los operadores- y no desde la demanda –desde los usuarios-.

El segundo componente de la propuesta, se centra en el fundamento común que los tres sistemas anteriormente descritos deben tener, el cual se expresa en la garantía y protección de los derechos humanos como criterio último de justicia y que desde sus propias particularidades, cada sistema debe asimilar y aplicar.

En este sentido, si debemos reconocer al proceso constituyente y a la Constitución Política de 1991 algo verdaderamente novedoso y vital para el futuro democrático del país, es la gran carta de derechos que en ella quedó plasmada. Considero y estoy

absolutamente convencido, que los derechos humanos, reconocidos como tales en nuestro ordenamiento constitucional, se erigen en el fundamento necesario del Estado y la sociedad colombiana en tanto su ejercicio, que implica una responsabilidad social de respeto hacia los derechos de los demás y el no abuso de los propios, serán, por el carácter que han logrado imprimir en el sentido de la acción individual y colectiva de amplios sectores sociales, la base ineludible de la legitimidad estatal y el contenido real de cualquier proyecto de acuerdo o “pacto social” que se logre establecer con la insurgencia y demás actores de nuestro legendario y crónico conflicto armado interno.

Finalmente, y como la consecuencia práctica del establecimiento de sistemas de regulación pacífica y democrática de conflictos, fundamentados en los derechos humanos, los procesos de construcción de ciudadanías se tornan más integrales.

V. A manera de conclusión final

En Colombia la guerra y la paz caracterizan nuestra reciente historia política. Sin embargo, la primera parece que nunca termina y la segunda no logra germinar. En esta vorágine la vida de la población transcurre al vaivén de las decisiones de los “príncipes de la guerra”, con la esperanza de que algún día se pueda pactar o, por lo menos, declarar la paz.

Aunque la confrontación armada no es generalizada, la guerra logra interferir en múltiples esferas de la vida política, económica y social colombiana de tal manera que por momentos, muy recurrentes en los últimos veinticinco años, el uso de la violencia por parte de los actores armados escala la dinámica de la confrontación bélica y enmascara en un megaconflicto a múltiples sectores políticos, económicos y de la sociedad civil, en el cual los intereses y actores originales se confunden o cambian, a tal punto que se pierden los objetivos y se transforman los intereses de sus actores principales y de quienes se ven involucrados.

Las lógicas de confrontación bélica que muestra el conflicto armado colombiano permiten establecer un marco desde el cual se puede relativizar la enemistad, sin que ello exija renunciar a los intereses de los protagonistas principales. Por una parte, es evidente que el Estado colombiano no logra ejercer su soberanía en el ámbito de todo el territorio nacional y que importantes sectores poblacionales, especialmente los residentes en zonas rurales apartadas, no asumen una relación política con el Estado nacional. Por otra parte, es indudable que el alzamiento en armas de un sector de la población cuestiona fácticamente la soberanía estatal pero no al punto de impugnar la hegemonía y la orientación estratégica del Estado colombiano.⁵⁶

El punto de encuentro, para explorar soluciones definitivas a la guerra colombiana, que más se aproxima a un marco jurídico para pactar es el de guerra civil no declarada, en la cual el reconocimiento de tales falencias estructurales del Estado y del contraestado, podrían permitir acciones generales de la sociedad y la ciudadanía que orienten y ordenen las negociaciones y los acuerdos. En este sentido, resulta indispensable no circunscribir la paz a negociaciones para el cese definitivo de las hostilidades y la eliminación de los aparatos de guerra, sino entenderlas como una parte y un espacio de todo el proceso de reconstrucción democrático del Estado.

La paz, entonces, sería el escenario para refundar el carácter democrático y republicano del Estado colombiano, en el cual los diseños institucionales para la regulación pacífica y democrática de conflictos, fundamentados en el reconocimiento y garantía efectiva e integral de los derechos humanos, articulen del quehacer gubernamental y de la sociedad.

Bibliografía

1. ALGANZA ROLDAN, Minerva, "Eiréne y Otras Palabras Griegas Sobre la Paz". Versión digital: <http://www.ugr.es/~eirene/eirene/eirene10cap4.pdf>

⁵⁶ Si bien el Estado nunca ha logrado de manera definitiva ejercer el monopolio de la fuerza legítima, la justicia y de los tributos en toda la jurisdicción territorial, tampoco la insurgencia ha quebrado la identidad democrático-republicana de la nacionalidad colombiana, ni sus promesas de justicia, bienestar y prosperidad han orientado la acción social, más bien sus expresiones son marginales.

2. BONILLA Pardo, Guido (2000) "El Conflicto, la Guerra y la Paz: Una Mirada desde la Convivencia Ciudadana". Corporación Viva la Ciudadanía, Mimeo, Bogotá.
3. BONILLA Pardo, Guido (1993) "El Malestar de la Justicia", Revista DEBATE & JUSTICIA No. 3. Bogotá.
4. BRODIE, Bernard (1978) *Guerra y Política*. Fondo de Cultura Económica, México
5. CANETTI, Elías (1987) *Masa y Poder*, Muchnik - Alianza Editorial, Madrid.
6. CENASEL, Memorias del Seminario Nacional "Hacia una Política de Estado en Justicia Comunitaria", Documento Borrador, mimeo, Bogotá D.C., sin fecha.
7. CENASEL, Red de Solidaridad Social y Programa para la Reinserción (1998) *Ética de convivencia y resolución de conflictos*, Bogotá.
8. CLAUSEWITZ, Karl von (1994) *De la Guerra*, Editorial Labor, Bogotá.
9. CONTAMINE, Philippe (1984) *La guerra en la edad media*, Editorial Labor, Barcelona.
10. DUNCAN, Gustavo (2004) *Violencia y conflicto en Colombia como una disputa por el control del estado en lo local*. DOCUMENTO CEDE 2004-11 ISSN 1657-7191 Edición Electrónica: <http://economia.uniandes.edu.co/~economia/archivos>.
11. ECHANDÍA Castilla, Camilo (1999). *Geografía del conflicto armado y de las manifestaciones de violencia en Colombia*. CEDE, Universidad de los Andes
12. FISHER, Roger, URY, William y PATTON, Bruce. Sí., de acuerdo, Grupo Editorial Norma, Segunda Edición, Bogotá, 1994
13. FREUD, Sigmond, "¿El por qué la guerra?". En Freud Obras Completas, Volumen 18, Hispamérica, Argentina, 1993
14. FREUD, Sigmond, Psicología de las Masas y Análisis del "YO". Versión Digital, <http://www.fortunecity.es/imaginapoder/copiarme/316/indli.htm>
15. GALLIE, W.B. (1985) *Filósofos de la Paz y de la Guerra*. Fondo de Cultura Económica, México
16. GONZÁLEZ, Fernán E. (2002) Colombia entre la guerra y la paz. Aproximación a una lectura geopolítica de la violencia colombiana. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, vol. 8, N°2 (mayo-agosto).
17. HERRERA MERCADO, Hernando "Estado de los métodos alternativos de solución de conflictos en Colombia", en Reforma Judicial en América Latina: Una tarea inconclusa. <http://www.oas.org/EN/prog/juridico/spanish/adjusti.htm>, 1998
18. HOBBSAWM, Eric, "Vietnam y la Dinámica de la Guerra de Guerrillas". En Revolucionarios, Editorial Ariel, Barcelona, 1978. <http://economia.uniandes.edu.co/profesores/fasanche/D2003-05.pdf>
19. KALYVAS, Stathis N., "La Violencia en Medio de la Guerra Civil. Esbozo de Una Teoría"; en Revista Análisis Político No. 42, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI)- Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Enero/Abril del 2001
20. KAPLAN, Robert D. (2003) *El Retorno de la Antigüedad. La política de los guerreros*. Ediciones B. S.A. Colección Punto de Lectura, Madrid.
21. MUÑOZ, Francisco A., "La Pax Romana". Versión digital: <http://www.ugr.es/~eirene/eirene/eirene10cap6.pdf>.
22. NELSON, Jane (2002) *El Negocio de la Paz*. Editorial Norma, Bogotá D.C.

23. ORTIZ , Román. (1998) Guerra civil y descentralización de la violencia: el caso de Colombia. Publicado en Papeles de Cuestiones Internacionales, No.65.
24. PÉCAUT, Daniel (2001) Guerra Contra la Sociedad, Editorial Planeta Colombiana, S.A., Bogotá
25. PÉREZ Flórez, Guillermo (2001) “Las Claves Internacionales del Conflicto”, Ponencia presentada en la Casa de las Américas - Madrid - en el VI seminario Colombia: Democracia y Paz. Versión digital: http://www.terra.com.co/elecciones_2002/centro_de_documentacion
26. RANGEL, Alfredo (1999). Colombia: Guerra en el Fin de Siglo. Tercer Mundo Editores. Universidad de los Andes. Facultad de Ciencias Sociales
27. RANGEL, Alfredo (2001) *Guerra insurgente*. Intermedio editores, Bogotá D.C.
28. RICHANI, Nazih (2003). Sistemas de guerra. Editorial Planeta, Bogotá
29. RINCÓN COVELLI, Gilma Tatiana (1995) El derecho fundamental a la paz. Una propuesta desde la ética, Documentos ESAP, Instituto de Derechos Humanos “Guillermo Cano”, Santafé de Bogotá.
30. ROMERO, Mauricio (2003) Paramilitares y autodefensas 1982-200. Editorial Planeta – IEPRI, Bogotá D.C.
31. SÁNCHEZ, Fabio, DÍAZ, Ana María y FORMISANO, Michel. Conflicto, crimen violento y actividad criminal en Colombia: un análisis espacial. Documento Cede 2003- 06 (2003), Universidad de los Andes.
32. SCHMITT, Carl, Teoría del Partisano. Gráficas Espejo, Madrid, 1966
33. Sentencia C-011-94, norma revisada: Ley Estatutaria No. 134 de 1994, Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz, Santafé de Bogotá, D.C., Febrero veintiocho (28) de mil novecientos noventa y cuatro (1994).
34. SUN Wu, El Arte de la Guerra del Maestro Sun Tzu, Electra Ediciones, Santafé de Bogotá, 1994.
35. UPRIMNY YEPES, Rodrigo, Orden Democrático y Manejo de Conflictos, Corporación Viva la Ciudadanía, Universidad Pedagógica Nacional, -Escuela de Liderazgo Democrático. Bogotá D.C., 2001-
36. UPRIMNY, Rodrigo, ¿Son posibles los jueces de paz y la justicia comunitaria en contextos violentos y antidemocráticos?, mimeo, Sanatafé de Bogotá, sin fecha.
37. UPRIMNY, Rodrigo, BONILLA, Guido y GÓMEZ, Juan Gabriel, Resolución democrática de los conflictos en la escuela. Instituto Luis Carlos Galán y UNICEF Colombia, Bogotá, 1998.
38. UPRIMNY, Rodrigo, BONILLA, Guido y GÓMEZ, Juan Gabriel. Resolución democrática de los conflictos. PNR, Escuela para la Democracia y la Convivencia, Bogotá, 1995.
39. VALENCIA Villa, Hernando, La Justicia de las Armas. TM editores, IEPRI U.N., Santafé de Bogotá, 1993.
40. VALENCIA, León (2002) *Adiós a la política, bienvenida la guerra*. Intermedio editores, Bogotá D.C.
41. WEEKS, Dudley. Ocho pasos para resolver conflictos. Editor Javier Vergara, Buenos Aires, 1993.